



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA  
*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2019-MDC/A**

Cieneguilla, 13 de febrero del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA,**

**VISTO:**

El Memorando N° 134-2019-GAF/MDC emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 023-2019-MDC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 075-2019/MDC/GAF/SGRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 30057 "Ley del Servicio civil", tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92° de la ley precitada, las autoridades de la Secretaría Técnica de Procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta y tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras;

Que, Memorando N° 134-2019-GAF/MDC emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 023-2019-MDC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con opinión legal favorable y el Informe N° 075-2019/MDC/GAF/SGRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos solicitando la designación de un Secretario Técnico, que de preferencia debe ser abogado, y



## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

---

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en pleno uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al **ABOG. FREDDY ARRIETA GÓMEZ - GERENTE DE ASESORIA JURIDICA**, como **SECRETARIO TÉCNICO**, quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaria General efectúe la notificación de la presente resolución al abogado designado, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----